

CONVENIO QUE CELEBRAN LOS CC. M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (UTZAC) Y EL M.T.E. SAMUEL JESÚS FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (SUTUTEZ), PARA APLICAR EL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE EN EL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS MISMO QUE SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Estando reunidos el M.A.N. Gonzalo Franco Garduño y el M.T.E. Samuel Jesús Flores González, Rector de la UTZAC y Secretario General del SUTUTEZ así como los demás integrantes de la mesa de negociaciones por la parte patronal y sindical con el objeto de fijar el incremento salarial que estará vigente durante el año de dos mil veintitrés, conforme al principio procesal de conciliación, en los términos de lo previsto en los artículos 399 bis y 469 inciso I de la Ley Federal del Trabajo, formulan este convenio.

II. El SUTUTEZ declara que en Asamblea General de sindicalizados de treinta de marzo de dos mil veintitrés, por mayoría de votos, se aprobó la propuesta de la Universidad en relación al porcentaje de incremento salarial, y se mandató al Secretario General del Sindicato para la celebración y firma de este convenio, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para atender el derecho de los trabajadores de revisar los salarios contenidos en el tabulador inserto al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el SUTUTEZ y la institución educativa; la Universidad integrará el incremento de manera general en los salarios de los trabajadores sindicalizados en un 4.0% (CUATRO POR CIENTO), calculado sobre el tabulador vigente en sus rangos y niveles que consignan los salarios para cada puesto que esté asignado a los trabajadores, mismo que deberá tener vigencia a partir del primero de febrero del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a lo señalado en la cláusula 54 del Contrato Colectivo de Trabajo.

SEGUNDA.- La Universidad se obliga a pagar el incremento salarial a cada uno de los trabajadores sindicalizados preferentemente en la primera quincena del mes de abril de dos mil veintitrés o a más tardar la segunda quincena de abril del mismo año (dependiendo de la ministración del recurso estatal), el incremento será con efectos retroactivos al uno de febrero del mismo año.

En el caso de que no se cumpla este acuerdo, los trabajadores sindicalizados tomarán las acciones que ellos consideren pertinentes.

TERCERA.- Respecto a las cláusulas que anteceden, la Universidad incrementará en el mismo porcentaje los salarios de los puestos comprendidos en Convenios Especiales, así como en aquellos trabajadores que tengan asignado un complementario por cuota fija y en los casos de que dicho complementario sea de carácter porcentual, que el incremento sea automático en virtud de que el porcentaje es aplicado sobre el salario tabular.

CUARTA.- La Universidad aplicará dicho incremento en el mismo porcentaje con efectos y repercusiones en todas las prestaciones ligadas al salario; calculado sobre los valores vigentes, en sus rangos y niveles que consignan para cada uno y deberán tener vigencia a partir del uno de febrero del año en curso.

QUINTA.- El SUTUTEZ se reserva el derecho de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en su parte general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo; la misma reserva se hace con respecto a posibles violaciones e incumplimientos al pacto colectivo por parte de la Universidad.

PUNTOS ESPECIALES

El presente convenio es producto de los acuerdos a los que llegaron la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, por lo que las partes lo ratifican en todas y cada una de sus partes ante el Tribunal Laboral de la Región Centro - Sur del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, para que posterior a su ratificación se eleve a la categoría de sentencia ejecutoria, solicitando se extienda copia certificada del acuerdo correspondiente a cada una de las partes.

Se firma el presente convenio para conjuración de huelga por la revisión salarial del año dos mil veintitrés, por acuerdo y voluntad de las partes a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Por la parte Patronal	Por la parte Sindical
 M.A.N. Gonzalo Franco Garduño Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas	 M.T.E. Samuel Jesús Flores González Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

TESTIGOS	
 Lic. José Bernardo Castro Lozada Jefe Depto. Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia.	 M.P.Y.M. Julián Ramírez Carrillo Por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL **CONVENIO** QUE CELEBRAN LOS CC. M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (UTZAC) Y EL M.T.E. SAMUEL JESÚS FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS (SUTUTEZ), PARA APLICAR EL INCREMENTO SALARIAL VIGENTE EN EL AÑO DE DOS MIL VEINTITRÉS.


